

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA POR EL L. C. E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA UNCA” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA FACULTAD”:

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 71 y 76 Fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentran “**LA FACULTAD**”, suscribiente del presente.
3. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en: Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LA UNCA”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado “Universidad de la Cañada”.
2. Que es una Institución Oficial de Educación Superior y dentro de sus fines está la de impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionistas, investigadores y profesores altamente capacitados; organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas



modalidades, lo anterior de acuerdo al decreto de creación de fecha 23 de febrero de 2006 publicado en el Periódico Oficial en Tomo LXXXVIII.

3. Que su representante legal el L.C.E. Alfonso Martínez López cuenta con facultades suficientes para representarla, según consta en la copia del Poder notarial 46,838 del 06 de Marzo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 46, Licenciado Othón Sibaja Martínez, en el Estado de Oaxaca y que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente Convenio.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Carretera: Teotitlán- San Antonio Nanahuatipan Km. 1.7, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C. P. 68540.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para la realización de actividades conjuntas encaminadas para que los alumnos y/o pasantes de las licenciaturas que ofrece "LA UNCA" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancia Profesional en los Programas y/o Proyectos de "LA FACULTAD".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA UNCA", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos de Estancias Profesionales que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades y perfil académico requerido previamente por "LA FACULTAD".
2. Proponer los Programas que desarrollarán los alumnos durante las Estancias Profesionales, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".



3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos de **"LA UNCA"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA FACULTAD"**.
4. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA FACULTAD"** al término del Programa.
7. Hacer extensivo a favor de los seleccionados de Estancias Profesionales para este Programa durante su carácter de alumnos inscritos, que sean beneficiados con un seguro de accidentes escolares, el cual cubrirá todos sus gastos; por lo anterior, **"LA FACULTAD"** no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

## II. LA **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA UNCA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos, necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"LA UNCA"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos de Estancias Profesionales participantes.
4. Remitir a **"LA UNCA"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos de estancias Profesionales.
5. Notificar previamente a **"LA UNCA"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de Estancias Profesionales que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.



### III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de Trabajo para los alumnos de Estancias Profesionales.
2. Operar el Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos de Estancias Profesionales.

### TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación de las Estancias Profesionales, tendrá una duración de 280 horas de acuerdo a la normatividad Universitaria, previo consentimiento expreso de "LAS PARTES", de los alumnos y pasantes participantes.

### CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las actividades de Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA FACULTAD" y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA FACULTAD" y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": la Dra. Gabriela Roa Morales, Profesora de tiempo completo y la Dra. María Dolores Hernández Navarro, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación.

Por "LA UNCA": la Dra. Margarita Bernabé Pineda, Vicerrectora Académica y la L.C.E. Arisema Arrollo Bonilla Jefa del Departamento de Servicios Escolares.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la



finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de “**LAS PARTES**” que la hayan proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

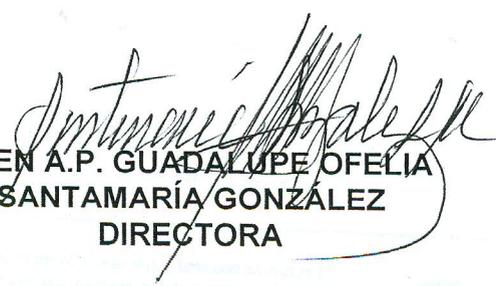
Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

### DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA FACULTAD”

  
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

POR “LA UNCA”

  
L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA. CONSTE. ....



Revisado